



TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE DESMONTAJE PARCIAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTOR, DEL VEHÍCULO OFICIAL MENOR MOTOCICLETA HONDA XR 190 DE PLACA DE RODAJE EW-0784, ASIGNADA A LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE NUEVA CAJAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Contratar el servicio (a todo costo) para el servicio de desmontaje parcial y mantenimiento correctivo del motor del vehículo menor motocicleta Honda XR 190, asignada a la fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa del vehículo y de las funciones que desempeña para el apoyo de los diferentes despachos fiscales y administrativos en la Fiscalía de Nueva Cajamarca, para lo cual se detalla las características del vehículo menor (motocicleta):

N°	MARCA	MODELO	PLACA N°	COLOR	SERVICIO A REALIZAR
01	HONDA	XR 190 L	EW - 0784	ROJO	Desmontaje parcial y mantenimiento correctivo del motor del vehículo menor motocicleta

1.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El proveedor deberá realizar el servicio (a todo costo) de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular motocicleta, asignada a la Fiscalía de Nuevo Cajamarca, en base al kilometraje actual de la unidad, tal como se detalla a continuación:

- Media bajada de motor:

Comprende el desmontaje parcial del motor desde el chasis, permitiendo intervenir componentes internos y periféricos que no pueden ser manipulados mediante una inspección externa. Este procedimiento incluye el retiro de elementos como tapa de cilindro, cilindro, pistón, embrague u otros sistemas vinculados, según el diagnóstico. Su finalidad es identificar, reparar y/o reemplazar piezas defectuosas, optimizar el funcionamiento del motor y garantizar su adecuado rendimiento, sin necesidad de extraer completamente el conjunto motriz.

El contratista realizara el servicio en presencia del personal designado por el Ministerio público, el asistente administrativo notificador, quien conduce el vehículo menor.

El contratista suscribirá un documento conjuntamente con el conductor del vehículo, en el que conste la fecha de ingreso y la fecha de salida del vehículo donde detalle todas las actividades realizadas.

.....
Anibal Javier Aurora Fernández
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
NUEVA CAJAMARCA



- El contratista deberá conservar los repuestos que fueron objeto de mantenimiento, los mismos que serán devueltos al conductor una vez terminado el servicio de mantenimiento, de ser el caso.

1.2 MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES

El contratista deberá contar con un espacio o taller adecuado y disponible para la prestación del servicio, así como con todos los elementos, herramientas y recursos necesarios para ejecutar los trabajos y entregar el bien plenamente operativo, sin que ello genere costo adicional alguno para el Ministerio Público.

1.3 LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La prestación de los servicios requeridos deberá ser realizada en el taller acreditado por el contratista, durante la presentación de su oferta

- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de dos (02) días calendarios, contados a partir del internamiento del vehículo en el taller acreditado del contratista.

2. GARANTÍA DEL SERVICIO:

El proveedor es responsable ante la Entidad, contra defectos, fallas que sean ajenos al uso normal habitual y no detectado al momento que se otorga la conformidad.

La garantía del servicio comprende a 2,000 km de recorrido, plazo que se contabiliza desde la fecha en que se otorga la conformidad del servicio. La carta de garantía se presenta al momento de las gestiones relativas al pago del servicio.

En caso de detectarse el incumplimiento de los requerimientos establecidos en los términos de referencia del servicio de mantenimiento correctivo, el proveedor está en la obligación de subsanar la deficiencia y además reparará o cambiará sin costo alguno para la institución, todos los repuestos que haya sufrido daño por causa de la deficiencia y/o incumplimiento del servicio.

3. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- El contratista deberá encontrarse dentro del giro del negocio, además deberá contar con un taller en el que realice sus actividades, preferentemente el taller debe ubicarse en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín.

Tener Registro Único de Contribuyente habilitado. La actividad principal de su ficha RUC deberá estar relacionada al objeto del presente servicio.

El proveedor debe contar con número de cuenta (CCI) asociado al RUC, para el pago correspondiente.

Tener Registro Nacional de Proveedores vigente (Se excluye en el caso que el valor del bien y/o servicio sea menor o igual a 1 UIT).

4. MEDIDAS DE CONTROL:

Anibal Javier Auroro Fernández
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
NUEVA CAJAMARCA



4.1. RESPONSABLE DE COORDINACIONES:

Para la prestación del servicio, el contratista deberá coordinar el día y horario de ingreso con el conductor de la unidad móvil a fin de que acompañe en el desarrollo del servicio.

4.2. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Será otorgada por el fiscal coordinador de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, previo informe del personal designado por el Ministerio público, el asistente administrativo notificador, quien conduce el vehículo menor, en un plazo máximo de siete (7) días, desde el día siguiente de la salida del vehículo del taller.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. De existir observaciones, la entidad contratante las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

5. PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, el Ministerio Publico – Gerencia Administrativa de San Martin -

Unidad Ejecutora N° 008, le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, aplicando la fórmula establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento

Anibal Javier Alvarado Fernández
 FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 DE SAN MARTÍN



de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6. OTRAS PENALIDADES

También serán consideradas para la aplicación de otras penalidades, las situaciones que se detallan a continuación:

SUPUESTO DE APLICACION	PENALIDAD APLICABLE
Pérdida de accesorios o repuestos, sucedidas o acontecidas desde el momento que el taller recibe la unidad vehicular y se responsabiliza de aquella.	10% de la UIT y reposición de lo extraviado.
Daños ocasionados al vehículo estando este en custodia del taller, Ejm. Lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras choques etc.	10% de la UIT y reposición de lo dañado.
Si los repuestos a utilizarse en el mantenimiento y/o reparación de los vehículos no son nuevos y/o no están dentro de los estándares básicos exigidos por las marcas de los vehículos.	10% de la UIT
Por la no atención del servicio contratado, en los plazos estipulados.	5% de la UIT
Por no devolver al Ministerio Publico, en los plazos estipulados, los repuestos retirados del vehículo, al que se le ha prestado el servicio contratado.	5% de la UIT
Por brindar los servicios contratados en la vía pública	5% de la UIT

Para la aplicación de las otras penalidades se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Se procederá a verificar el inventario de ingreso al taller; siendo que de detectar alguno de los hechos previstos en las causales de aplicación de "otras penalidades", se dejará constancia por escrito por el personal designado a recoger el vehículo.

Stando al hecho suscitado, se designará un responsable del Ministerio Público-Gerencia Administrativa de San Martín, mediante carta procederá a solicitar al Contratista los descargos correspondientes.

De comprobarse la responsabilidad por los daños establecidos, se procederá a la aplicación de la penalidad correspondiente.

7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada, con el abono en la cuenta de cuenta (CCI), previa

Anibal Javier Aurora Fernández
 FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 NUEVA LEON, PERÚ



presentación del informe de conformidad y la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8. MODALIDAD DE PAGO

Modalidad de pago aplicable será a Suma Alzada.

9. PLAZO POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo por vicios ocultos es como mínimo de un (1) año.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. ANTICORRUPCIÓN:

el contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los

Anibal Javier Auroto Fernández
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
NUEVA CAJAMARCA



que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

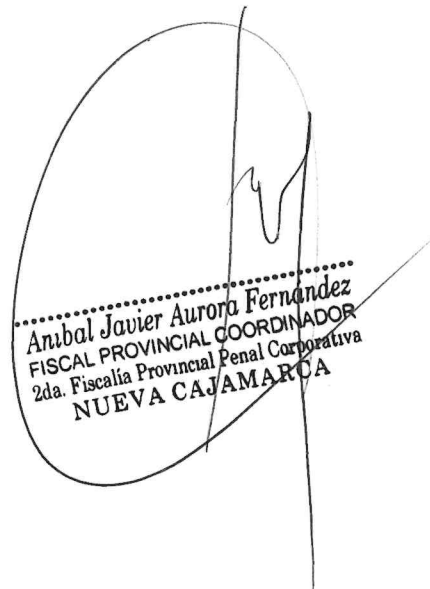
13. ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

14. GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Nueva Cajamarca, 24 de Abril del 2026



Anibal Javier Aurora Fernandez
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
NUEVA CAJAMARCA